

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
14 NOV 2017
1640
Recibido.....Hs.
Exp. N° 23851.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 7, inciso 4), numeral 19 de la ley 10160, el que queda redactado de la siguiente manera:

"4.19) N° 19: uno en lo Civil, Comercial y Laboral, y uno de Familia;"

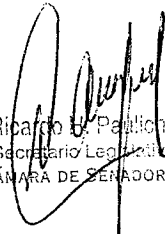
ARTÍCULO 2 - Modifícase el artículo 108 bis de la ley 10160, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 108 BIS. Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14 y 19, y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios".

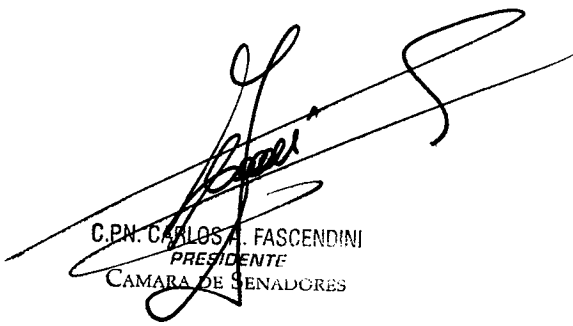
ARTÍCULO 3 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para que la Corte Suprema de Justicia provea los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento del órgano judicial que se crea por la presente ley.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 9 de noviembre de 2017


Dr. Ricardo B. Paltichenco
Secretario Leg. y Jefe
CÁMARA DE SENADORES




C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES